LEY 45 DE 1977

LEY 45 DE 1977

(diciembre 20)

por la cual se abren créditos adicionales en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal de 1977 (Ministerio de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Desarrollo Económico y Educación Nacional), por $600.530.354.43

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.-Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1977 en la cantidad de seiscientos millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos ($ 600.530.354.43) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 36 y 37 de 1977 expedidos por el Contralor General de la República, se incorporarán en los siguientes numerales:

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 34940 de enero 26 de 1978. Pág. 41.

Artículo 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LÓPEZ GOMEZ, El Presidente de la honorable Cámara de

Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, El Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., a 20 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN

Alfonso Palacio Rudas.

LEY 44 DE 1977

LEY 44 DE 1977

(Diciembre 19)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A quienes tengan derecho causado o hayan disfrutado de la sustitución pensional prevista en la Ley 171 de 1961, Decreto ley 3135 de 1968 y del Decreto ley 434 de 1971, tendrán derecho a disfrutar de la sustitución pensional conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1973 y a la Ley 12 de 1975.

ARTICULO 2º.-Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LÓPEZ GOMEZ, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., 19 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Oscar Montoya Montoya.

LEY 43 DE 1977

LEY 43 DE 1977

(diciembre 13)

Por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y a la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal de 1977 (Ministerios de Hacienda y Créditos Público, Defensa Nacional, Salud, Minas y

Energía y Educación Nacional), por $ 304.816.659.78.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.-Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1977 en la cantidad de trescientos cuatro millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 304.816.659.78) moneda legal, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 23, 24, 28 y 29 de 1977 expedidos por el Contralor General de la República se incorporarán en los siguientes numerales:

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 34935 de diciembre 23 de 1977. Pág. 1158.

Dada en Bogotá, D.E. a … de … de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LÓPEZ GOMEZ, El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, El Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., a 13 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas.

LEY 42 DE 1977

LEY 42 DE 1977

(diciembre 13)

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1977 (Departamentos Administrativos de la Presidencia y Estadísticas y Ministerio de Desarrollo Económico), por $ 4.380.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.-Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1977 con base en los Certificados de Disponibilidad números 123, 124 y 125 de 1977, expedidos por la Contraloría General de la República:

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 34935 de diciembre 23 de 1977. Pág. 1157.

Artículo 2º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LÓPEZ GOMEZ, El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, El Secretario

General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero. El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., 13 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas.